**CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SUS DIFERENTES NIVELES.**

Por una parte, **OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO**, de cincuenta y dos (52) años de edad, guatemalteco, casado, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) números dos mil doscientos doce, ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, cero ciento uno (2212 83447 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL,** lo que acredito con: **a)** Copia simple del Acuerdo Ministerial número sesenta y cuatro guion dos mil veinte (64-2020) del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020); señalo como lugar para recibir notificaciones: la sexta (6a) avenida "A" ocho guion sesenta y seis (8-66) de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en adelante podrá identificarse como **"CPN",**

Por la otra parte, **JOSÉ ALEJANDRO AREVALO ALBUREZ**, de sesenta y seis (66) años de edad, guatemalteco, casado, Contador Público y Auditor, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y nueve, cero mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (1999 01406 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, actúo en mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONES,** lo cual acredito con acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), por el notario Marcos Palma Villagran, se inscribe en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida veintitrés mil ciento cincuenta y siete (23,157) folio veintitrés mil ciento cincuenta y siete (23,157), del libro uno (1) del Sistema único de Registro Electrónico de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones, Diagonal 6 No. 11-97 – Zona 10. Ciudad de Guatemala, Guatemala, en adelante podrá identificarse como **UNI**.

Por el presente instrumento, las partes consentimos voluntariamente suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - DE LAS PARTES Y MARCO LEGAL**

**CPN**, conforme lo establecido en Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1972 y sus reformas. La Comisión Portuaria Nacional es el órgano asesor y consultor del Organismo Ejecutivo,

especializado en el desarrollo de los puertos, la protección portuaria, asesoría, asistencia técnica, capacitación, estudios portuarios y de investigación, promotora de estadísticas portuarias, ambientales y de turismo, debe defender los intereses nacionales con relación a la actividad portuaria, y representar a la Nación ante los Organismos Nacionales e Internacionales, referentes con esa actividad. En ese contexto, en el desarrollo de sus funciones, la Comisión puede suscribir convenios o memorandos con otras instituciones gubernamentales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.

**UNI**, es un centro de educación superior, que facilita la formación integral del ser, que fomenta la búsqueda de la verdad, la belleza y el bien, que promueve el desarrollo de la inteligencia, del pensamiento, de la creatividad y la voluntad para anticipar los retos que presenta la sociedad actual y sus proyecciones hacia el futuro.

**SEGUNDA. – OBJETO.** Constituye el objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre **UNI** y **CPN** en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

De igual forma, establecer las condiciones económicas favorables a los beneficiarios/as del Sistema Portuario Nacional, que a través de la CPN deseen matricularse en determinados estudios de pregrado, grado y posgrado de **UNI**.

**TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto. El acuerdo o acuerdos específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio.

**CUARTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.** Las condiciones especiales aplicadas al personal del Sistema Portuario Nacional, para los estudios de pregrado, carreras de licenciaturas y programas de postgrados ofertados por UNI, en aplicación del presente Convenio, tendrán al menos un descuento del 10% sobre el total del programa académico a desarrollar, pudiendo aplicarse en matriculación, cuotas u otros pagos. En caso de que existan descuentos comerciales serán adicionales al que ofrecen los asesores académicos en el Departamento de Admisiones de UNI. No serán acumulables

a cualquier otro descuento que pueda existir en esos momentos que no sea el anteriormente referido.

EL otorgamiento del beneficio del Convenio no exime al estudiante del pago de la tasa (derechos) de otros pagos destinados al proceso de admisión de **UNI**. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a **CPN** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

**QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes acuerdan las condiciones generales plasmadas dentro del mismo. Asimismo, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del Convenio, las partes se comprometen a:

1. **DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL:**

a) Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de pregrado, grado y postgrado que posee **UNI**, al personal del Sistema Portuario Nacional. Los interesados en las titulaciones de **UNI** podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por **UNI** o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.

b) Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal portuario.

c) Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este Convenio o que se desprenda de la ejecución de este.

d) Realizar juntamente con **UNI**, la evaluación e impacto generado por los distintos programas; la cual puede ser durante y al finalizar los ciclos.

e) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

f) Participar en el diseño curricular, metodología académica, contenido técnico y materia especifica.

2. **DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES:**

a) Emitir los documentos de certificación, diplomas y títulos correspondientes a los egresados de los diversos programas.

b) Remitir a **CPN** la información respecto de la oferta académica de pregrado, grado y postgrado que posee **UNI**.

c) Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las partes.

d) Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución de este.

e) Seleccionar y contratar a los catedráticos que impartirán la docencia en los distintos programas académicos.

f) Realizar juntamente con la **CPN**, la evaluación e impacto generado por los distintos programas, la cual puede ser durante y al finalizar los ciclos.

**SEXTA. - FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS.** Los diferentes programas académicos serán cubiertos con los ingresos provenientes por pago de matrículas y cuotas mensuales realizados por los estudiantes que se inscriban en los mismos.

**SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CONDICIONES.** La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo mediante acuerdos puntuales entre las partes, a efecto de viabilizar su objeto. Las partes signatarias no podrán ceder los derechos provenientes del presente instrumento.

**Condiciones de Apertura de Programas Académicos Exclusivos:** El mínimo de estudiantes para iniciar o mantener cualquiera de los programas será de veinticinco (25) estudiantes. Si el número de estudiantes es menor, ingresará a los programas normales impartido por la **UNI**.

**OCTAVA. - ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES.** Durante la vigencia del presente Convenio, podrán adherirse otros Organismos y Universidades educativas internacionales, con el fin de fortalecer técnica y financieramente la ejecución y desarrollo de los distintos programas académicos, lo cual será notificado a las Partes y previa aceptación y autorización, se procederá a suscribir Adenda al presente Convenio.

**NOVENA. - LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN.** Las condiciones de inscripción de los beneficiarios de los descuentos del presente Convenio serán las contenidas en la normativa interna de **UNI** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su inscripción, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional para que aporte la documentación que falte y, en concreto, los estudiantes extranjeros la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

**DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** A partir de la firma del presente Convenio de Cooperación Académica se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

- Por parte de **CPN** la integrará el titular de la Dirección de Capacitación, Investigación y Estudios Portuarios, o la persona en quien delegue.

  Tel.: +502 3741 6176

  Dirección de correo: jsamayoa@cpn.gob.gt

- Por parte de **UNI**, la integrará Silvia Lorena Márquez o la persona en quien delegue.

  Tel.: +502 22943100

  Dirección de correo: smarquez@uni.edu.gt

**DÉCIMO PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.** Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

**DÉCIMO SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Tanto **CPN** como **UNI** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

**DÉCIMO TERCERA. - IMAGEN INSTITUCIONAL.** Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

**DÉCIMO CUARTA. - PLAZO, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **2 años** a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo, en todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

**DÉCIMO QUINTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.** El presente Convenio Marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso entre las Partes.

b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.

c. Por denuncia de las Partes en los términos previstos en la cláusula anterior.

d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL:** 6ta. Avenida "A", 8-66, zona 9, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONES:** Diagonal 6 No. 11-97 – Zona 10. Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula sexta del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción de Guatemala que corresponda.

**DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA.** Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total del presente Convenio de Cooperación Académica y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, firmamos y sellamos en siete folios originales, con los logos institucionales de las partes signatarias.

En la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**JOSÉ ALEJANDRO AREVALO ALBUREZ**
**RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL DE**
**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONES**

**OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO**
**PRESIDENTE**
**COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**